

ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA D.S. N°52 (V. y U.) DE 2013 CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A FRESIA DEL ROSARIO TAPIA LÓPEZ, DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 1 4 JUL, 2023

Resolución Exenta N°

614

VISTOS:

a) El D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;

b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

 La Circular N.º 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;

d) La Resolución Exenta N° 2007, (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;

e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones;
f) El informe social, de fecha 26 de abril de 2023, realizado por Angélica Concha Riquelme Trabajadora

f) El informe social, de fecha 26 de abril de 2023, realizado por Angélica Concha Riquelme Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social, Departamento de Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de Fresia del Rosario Tapia López;

g) El informe jurídico, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Abogada, Sara Paulina Garrido González, perteneciente a la Unidad Jurídica de SERVIU, Región del Maule;

h) El oficio electrónico N° 1344 de fecha 29 de mayo de 2023, de la Directora de Serviu Región del Maule, que solicita Asignación de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52 a 17 postulantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2011, entre los cuales se encuentra Fresia del Rosario Tapia López, indicando además las eximiciones que se requieren para la asignación de este beneficio;

i) El Acta de fecha 10 de julio de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba beneficio de Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013 a Fresia del Rosario Tapia López;

j) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

k) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 32 del 14 de marzo de 2017 (V. y U.), que me designa como Secretaria Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;

l) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- Que, a través del informe social citado en el visto f) precedente, SERVIU ha corroborado justificadamente, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio, debido a la vulnerabilidad social que presenta Fresia del Rosario Tapia López;
- c) Que, a través del oficio electrónico citado en el visto h) precedente, SERVIU ha informado las eximiciones requeridas para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes de asignación directa del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- d) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) la unidad jurídica de Serviu informa que la usuaria no registra propiedades a su nombre, que pertenece al 40% más vulnerable de la población y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas que le impida acceder al subsidio de arriendo se da VB módulo legal AD Fresia Tapia Lopez. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación.
- a) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVE:

 ASÍGNESE directamente un subsidio habitacional de hasta 9 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

No	ombre	Cédula de Identidad
Fr	esia del Rosario Tapia López	7.778.602-3

- EXÍMASE a Fresia del Rosario Tapia López, Cédula de Identidad Nº 7.778.602-3 del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c), del Art. 16, del D.S. N° 52, relativos al Ahorro;
- EXIMASE a Fresia del Rosario Tapia López, Cédula de Identidad Nº 7.778.602-3, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra f), del Art. 16, del D.S. N° 52, relativos a los Ingresos del Núcleo Familiar:
- EXÍMASE a Fresia del Rosario Tapia López, Cédula de Identidad Nº7.778.602-3, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra e), del Art. 21, del D.S. N° 52, relativos a beneficio de arriendo menor a 3 años:
- ESTABLÉCESE que el subsidio se pagará por un período de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución;
- ESTABLÉCESE que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
- ESTABLÉCESE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en le resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor;
- ESTABLÉCESE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado
- según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013; ESTABLÉCESE que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución;
- ESTABLÉCESE que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidios de Arriendo de Vivienda para el año 2023, de la Región del Maule. El monto a imputar será de 108 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE



DISTRIBUCIÓN:
- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE

JEFE DIVISÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU

- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE - ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA

MDH/PGM/dbl

- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO